



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 06 OCT. 2023

Visto: El Memorando N° 3042-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con SisGeDo N° 2855614, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, establece las facilidades para la capacitación, en concordancia con el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (vigente para el presente caso), de las cuales determinan las condiciones para conceder el Destaque dentro de la Administración Pública; así como, con lo dispuesto por la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

Que, de acuerdo a la documentación sustentaria, del M.C. **FREDY CIRILO NAJARRO CHIPANA**, Servidor Nombrado en el cargo de Médico I, Nivel MC-1, del Hospital Acobamba, Red de Salud Acobamba, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, ha adjudicado a una plaza en la especialidad de **PEDIATRÍA** (Residentado Médico – 2023), de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con Sede Docente en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, de la ciudad de Lima, en la modalidad de plazas cautivas, **por el periodo de tres años, comprendido del 01 de octubre de 2023, al 30 de setiembre del 2026**, renovables anualmente; y teniendo en consideración el Informe N° 495-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHeI, suscrito por la Supervisora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, en el que se advierte los datos específicos del destaque; por consiguiente, es menester conceder el destaque por Capacitación Oficializada, **a partir del 01 de octubre, al 31 de diciembre de 2023**; por lo que, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESTACAR, por RESIDENTADO MÉDICO (capacitación oficializada), con efectividad a partir del **01 de octubre, al 31 de diciembre de 2023**, al M.C. **FREDY CIRILO NAJARRO CHIPANA**, Trabajador Nombrado, con cargo de Médico I, Nivel MC-1, del Hospital Acobamba, Red de Salud Acobamba, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber obtenido una plaza en el programa de Segunda Especialización en Medicina Humana (Residentado Médico – 2023), en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, en la Especialidad de **PEDIATRÍA**, en la modalidad de plaza cautiva; conforme se expone en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2º.- El profesional Médico al término del Destaque, deberá presentar copia autenticada por el Fedatario de la Entidad, la Constancia de haber asistido reglamentariamente al evento de formación profesional y un Informe pormenorizado, en caso de incumplimiento se informará a la Secretaria Técnica del P.A.D., para la determinación de responsabilidades administrativas disciplinarias, en aplicación de la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.-----

Artículo 3º.- El trabajador destacado, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.-

Artículo 4º.- Al finalizar el Residentado Médico, el Profesional retornará a su sede de origen, debiendo de permanecer en su Establecimiento de Salud, obligatoriamente por un periodo no menor del doble de tiempo que dure el evento de especialización, conforme al punto DOS del documento de compromiso de capacitación, así como del punto cuarto del documento de compromiso notarial por capacitación oficializada.-----

Artículo 5º.- La Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, es responsable de cautelar el fiel cumplimiento de la presente Resolución Directoral Regional.-----

Artículo 6º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo, al interesado, a la Sede Docente Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, quien informará mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la Red de Salud de Acobamba, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del trabajador, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Marco Herberth Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/mms.-

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-